

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 20

Referencia:

Año: 1995

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-01-1995

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS A UTILIZAR LOS FONDOS GENERADOS POR LOS GASTOS TERMINALES, PARA QUE LOS MISMOS SEAN EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS POSTALES.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 22720

Publicada el: 08-02-1995

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Correos, Comunicaciones, Automatización

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.479

Rollo: 107

Posición: 685

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 8 FEBRERO DE 1995

Nº 22.720

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 20

(De 18 de enero de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS A UTILIZAR LOS FONDOS GENERADO POR LOS GASTOS TERMINALES, PARA QUE LOS MISMOS SEAN EXCLUSIVAMENTE DESTINADAS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS POSTALES."..... Pág. Nº 1

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 04701

(De 5 de septiembre de 1994)

Crear el Comité Nacional de Bioseguridad en Salud Bucodental..... Pág. Nº 3

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL RESOLUCION DE GERENCIA Nº 09-95

(De 18 de enero de 1995)

Cancelar el Seguro de vida de los préstamos hipotecarios y anticréditos que presenten saldos morosos con más de ciento ochenta (180) días, a partir del primero (1º) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995)..... Pág. Nº 4

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C. E. Nº 001-95

(De 12 de enero de 1995)

Modificar el Artículo Primero del Acuerdo C. E. Nº 2-89 de 18 de enero de 1989..... Pág. Nº 5

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

ACUERDO MUNICIPAL Nº 38 A

(De 1º de diciembre de 1994)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA VARIAS DISPOSICIONES DEL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO."..... Pág. Nº 7

ACUERDO MUNICIPAL Nº 41

(De 1º de diciembre de 1994)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y DICTAN DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LAS SOLICITUDES Y EXPEDICIONES DE PERMISO PARA LA CONSTRUCCION Y EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO EN NUESTRO MUNICIPIO"..... Pág. Nº 6

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 15 de noviembre de 1994

Recurso de inconstitucionalidad..... Pág. Nº 10

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 20

(De 18 de enero de 1995)

Por medio del cual se faculta a la Dirección General de Correos y Telégrafos a utilizar los fondos generados por los gastos terminales, para que los mismos sean exclusivamente destinados al mejoramiento de la calidad de los Servicios Postales.

*El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,*

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 29-9631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es miembro de la Unión Postal Universal;

Que el artículo 12 Parágrafo 2 de la Constitución de la Unión Postal Universal adoptada y ratificada por la República de Panamá, consagra que la Unión tiene por objeto asegurar la Organización y el perfeccionamiento de los Servicios Postales y favorecer en este ámbito el desarrollo por la colaboración Internacional;

Que el Congreso de la UPU, celebrado en Tokio, en el año 1969, estableció el principio de remuneración de los Gastos Terminales como un mecanismo de compensación de los costos en que incurran las Administraciones de destino, para cubrir el manejo del tráfico en desequilibrio;

Que la recomendación C-78 del Congreso de la UPU, Washington de 1989, insta a los países miembros de la Unión, a reservar los ingresos de Gastos Terminales para el mejoramiento, el desarrollo de Programas de Organización, Ampliación y mejoramiento de los Servicios Postales en su conjunto;

Que es necesario profundizar los esfuerzos para que los recursos generados por la aplicación del Sistema de Gastos Terminales se destinen al cumplimiento de los fines que determinaron su creación;

DECRETA:

Artículo Primero: Facúltase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a utilizar los fondos consignados en la cuenta Especial N204.84.00.35.3 del Banco Nacional de Panamá, denominada "Cuenta de las Administraciones Postales Internacionales" (Gastos Terminales), para que sean exclusivamente destinados al mejoramiento de la calidad de los Servicios Postales.

Artículo segundo: La Dirección General de Correos y Telégrafos, podrá utilizar los fondos generados por los Gastos Terminales para la Adquisición de Equipo Técnico Postal, realizar mejoras a las Infraestructuras Postales y/o para cualesquiera otras necesidades que beneficien al desarrollo de los Servicios Postales Nacionales e Internacionales.

Artículo Tercero: Estos fondos serán utilizados de acuerdo a las normas y procedimientos de la Contraloría General de la República y a las Disposiciones vigentes del Código Fiscal.

Artículo cuarto: Este Decreto comenzará a regir, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
enero 20 de 1995
Dirección de Asesoría Legal

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 04701

(De 5 de septiembre de 1994)

LA MINISTRA DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que entre las facultades legales de esta Institución está la protección, prevención y restitución de la salud de la población panameña.

Que en la actualidad ante el aumento del riesgo a las enfermedades causadas por infecciones cruzadas, intoxicaciones mercuriales, radiación ionizante, lumbalgias ocupacionales y otras dentro de las instalaciones de salud, se impone la revisión de los criterios de administración de la salud, con la implantación de Normas de Bioseguridad que conforman el perfil adecuado de las Instituciones prestadoras de servicio que la época demanda.

Que es necesario asegurar que las condiciones de trabajo del personal de salud sean saludables, pertinentes, eficaces, eficientes y oportunas para preservar su integridad física y mental y proteger la salud de la comunidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Comité Nacional de Bioseguridad en Salud Bucodental.

SEGUNDO: El Comité estará integrado por:

- Un miembro por el Departamento Nacional de Salud Bucal (Coordinador del Comité o su Representante).
- Un miembro por el Programa Nacional de Odontología de la Caja de Seguro Social o su Representante.
- Un miembro de la Asociación Odontológica Panameña o su Representante.
- Un miembro por la Asociación de Asistentes o de Higienistas Dentales o su Representante.
- Un miembro por la Facultad de Odontología de la Universidad de Panamá o su Representante.